

Madrid, 4 de febrero de 1.957.

Sr. Don José María Arizmendi
MONDRAGON (Guipuzcoa)

Mi querido Capellán:

Aunque ya mandé, por otro lado, una copia del artículo "La Empresa y mi Empresa", publicado en el "YA" - del último domingo, le remito otra directamente para que pueda ver la coincidencia de nuestra manera de pensar en orden a hermanar capital y trabajo dentro de la Empresa.

Esta tarde he visitado al Sr. Núñez, Subsecretario de Economía Exterior y Presidente de la JECOIX que me ha dado a entender su buena disposición para informar cualquier solicitud de inversión de capital de españoles - con residencia en el extranjero que quieran incorporarse a una Empresa y percibir, en España, los dividendos en pesetas. Este sistema es el que podrían adoptar los fundadores de ULGOR S.A. pero he de advertirles que es sistema muy lento porque hay que tramitar simultáneamente la solicitud de importación de la maquinaria en el Ministerio de Comercio el cual, a su vez, requerirá de Industria la declaración de que tal maquinaria no se puede construir en España. Total, un verdadero calvario, pero que merece la pena recorrerle si se trata de una inversión de mucha importancia como la que yo he conseguido para la Editorial Católica o para la Hidroeléctrica Moncabril.

Si se tratara tan solo del material que Vd. me indicó, por valor de 55.000 marcos convendría más que intentasen una licencia de importación lograda por medio de algún importador o pedida directamente al Ministerio con los correspondientes impresos proforma. Si se deciden por este último sistema mándeme toda la documentación y procuraré darle entrada en el Ministerio de Comercio.

He leído con detenimiento el proyecto de Estatutos y comprendo que no tienen la menor posibilidad de pasar por el ojo de un Registro Mercantil porque muchos de sus artículos se oponen abiertamente a la Ley de Sociedades Anónimas. Por eso, le reitero mi consejo de que se adapten a sus disposiciones preceptivas y, en cambio, reserven los pactos particulares para acordarlos en una sindicatura de acciones en la cual los interesados estipulen las condiciones que estimen conveniente en orden al compromiso de no enajenarlas

fuera de los accionistas que componen la sindicatura y asimismo a pasar por las decisiones de la mayoría de los sindicatos en su intervención en el gobierno de la sociedad.

Estos pactos de sindicatura son lícitos aunque un tanto complicados y no he de ocultarle que si alguno se desmanda puede traer perturbaciones y molestias, llevando el asunto por vía judicial pero es el único procedimiento de completar las normas de los Estatutos.

Trataré de enviarles pronto un borrador de Estatutos corregidos y de pacto de sindicación para que Vds. lo adapten a sus necesidades y lo consulten con algun Notario amigo.

Desde el 5 al 11 estaré retirado en Ejercicios, pero pueden Vds. escribirme a mi despacho, a las señas del membrete par que, a la salida, me encuentre con su asunto.

Le saluda con todo afecto y se encomienda a sus oraciones,